



**Resolución nro. 031**  
18 de diciembre de 2020

*“Por medio la cual se crea el Comité de Bajas e Inventarios de Bienes de la Universidad de Ibagué”*

**El Rector de la Universidad de Ibagué,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente en las conferidas en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Ibagué, y

**Considerando:**

Que dentro de las funciones Administrativas que debe desarrollar la Universidad de Ibagué, se encuentra la facultad para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que con el fin de dar aplicación a los principios de eficiencia, economía y equidad que debe desarrollar la Universidad de Ibagué, se encuentra la baja de bienes muebles, mediante la cual, la Institución decide retirar el bien definitivamente del patrimonio, cuando en la actualidad no se esté utilizando o que no sean necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario conformar el Comité de Bajas de la Universidad de Ibagué, que se encargue de recomendar y dar viabilidad para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son requeridos por la Institución.

Que, en mérito de los expuesto,

**Resuelve**

**Artículo Primero. Creación.** Crear el Comité de bajas e inventarios de la Universidad de Ibagué, como organismo asesor de la Universidad para la organización, preservación y control de los inventarios.

**Artículo Segundo. Integración.** El Comité de bajas e inventarios de la Universidad de Ibagué, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Secretario (a) General, quien lo presidirá
- b) Director Administrativo y Financiero
- c) Director (a) Planeación
- d) Auditor
- e) Jefe de Planta Física, quien actuará como secretario técnico

**Artículo Tercero. Funciones.** El comité de bajas e inventarios de la Universidad de Ibagué tendrá las siguientes funciones:





1. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo concepto, basado en los análisis, investigaciones y estudios que contemplen factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, valor contable, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad entre otros.
2. Gestionar las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comerciales, contables de personal experto entre otros, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normas aplicables vigentes.
3. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para que las diferentes dependencias contribuyan con el Comité, en la baja de los bienes que no requieran para su normal funcionamiento, que sean inservibles u obsoletos o que se pretendan reemplazar por otros de tecnología más avanzada.

**Artículo Cuarto. Sesiones y Votación.** El comité de bajas e inventarios de la Universidad de Ibagué, se reunirá cada vez que sea necesario previa citación que haga el secretario técnico, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y sesionara con la mitad más uno de sus miembros. De existir empate la decisión, decidirá el Rector.

**Artículo Quinto. Funciones del Secretario Técnico.** El Jefe de Planta Física será el secretario técnico del comité de bajas e inventarios de la Universidad de Ibagué, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Citar las sesiones del Comité.
2. Elaborar y preparar el orden del día.
3. Elaborar las actas de sesiones.
4. Elaborar el proyecto de resolución de bajas, estudios previos y demás documentos técnicos que sean requeridos para el proceso de enajenación de bienes conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la decisión adoptada por el comité de bajas e inventarios de la entidad.
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones del comité de bajas e inventarios de la entidad.

**Artículo Sexto.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Dada en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.

  
**Alfonso Reyes Alvarado**  
Rector